

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 11001 31 03 023 2015 00536 00

Verificado que en el folio de matrícula inmobiliaria **50N - 40197542**, aparece inscrita una limitación a la propiedad a favor de **BBVA COLOMBIA**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 462 del código General del Proceso, se ordena su citación como acreedor hipotecario.

La parte interesada proceda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y/o decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c534d303ca18eafe055f6faed4b037f64f9e334115cd4fcd46de45b0b2f064c**

Documento generado en 29/03/2022 05:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Re: RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO 29 Marzo 2022

Edna Milena Morales Vargas <milenamoraes2710@gmail.com>

Vie 1/04/2022 8:21 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

On Thu, 31 Mar 2022 at 4:56 PM, Edna Milena Morales Vargas <milenamoraes2710@gmail.com> wrote:

Señores

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO ORDINARIO RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 2015-536 DE JHON CARLOS GUTIERREZ DUEÑAS Y MARIA ISABEL CARVAJAL GUEVARA EN CONTRA DE NORMA CONSTANZA PARRA JARAMILLO.

EDNA MILENA MORALES VARGAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 52-822.179 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional N° 161.257 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el Poder Especial, amplio y suficiente a mi conferido por los señores JOHN CARLOS GUTIERREZ DUEÑAS y MARIA ISABEL CARVAJAL GUEVARA, demandados dentro del proceso de la referencia, estando en el término procesal, mediante el presente, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Auto de fecha 29 de marzo de 2021, que ordena oficiar a entidad bancaria BBVA

Del señor Juez,

Atentamente

--

Edna Milena Morales Vargas

Abogada Especialista

en Derecho Comercial y Contractual,

Magíster en Comercio del

Derecho Internacional

3167530159

--

Edna Milena Morales Vargas

Abogada Especialista

en Derecho Comercial y Contractual,

Magíster en Comercio del

Derecho Internacional

3167530159

J

Consultores Jurídicos
Asociados

Edna Milena Morales Vargas

Abogada Especializada

Señores

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO ORDINARIO RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 2015-536 DE JHON CARLOS GUTIERREZ DUEÑAS Y MARIA ISABLE CARVAJAL GUEVARA EN CONTRA DE NORMA CONSTANZA PARRA JARAMILLO.

EDNA MILENA MORALES VARGAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 52-822.179 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional N° 161.257 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el Poder Especial, amplio y suficiente a mi conferido por los señores **JOHN CARLOS GUTIERREZ DUEÑAS** y **MARIA ISABEL CARVAJAL GUEVARA**, demandados dentro del proceso de la referencia, estando en el término procesal, mediante el presente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto de fecha 29 de marzo de 2021, que ordena oficiar a entidad bancaria BBVA, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En primer lugar, es importante aclarar que la Matricula Inmobiliaria del bien objeto de medida cautelar es **50S-40197542** y no como la cita el despacho en auto de fecha 29 de marzo de 2022 cuando ordena oficiar al Banco de Bilbao Vizcaya – BBVA Colombia: “*Verificando el folio de matrícula inmobiliaria 50N-40197542 (...)*”

PETICIONES

1. Se **ACLARE** y **CORRIJA** el Auto de fecha 29 de marzo 2022 en lo respectivo al número de Matricula Inmobiliaria del inmueble objeto de embargo.

ANEXOS

1. Certificado Tradición y Libertad inmueble 50S-40197542 de fecha 30 marzo 2022

Con el respeto acostumbrado,

EDNA MILENA MORALES VARGAS
C. C. 52'822.179 de Bogotá.
T. P. 161.257 del C. S. De la J.
Calle 106 N.º 53-56 oficina 711.
milenamoraes2710@gmail.com
gerencia@jconsultoresjuridicos.com
Celular 3167530159

Calle 106 No. 53 – 56 Of. 711 teléfono 319 4215681 Bogotá D.C.

gerencia@jconsultoresjuridicos.com